Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/16 de fecha 23 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-009/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 218/15, SUSCRITO CON EL CONSORCIO RENAL, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 236/16, de fecha 19 de febrero de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de febrero de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato N° 218/15, adjudicado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", suscrito con el CONSORCIO RENAL; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 05/16, de fecha 12 de enero de 2016, la Jefa del Servicio de Nefrología, a través del Departamento de Medicina Interna del Hospital Central, solicitó de forma urgente la ampliación del 20% del Contrato N° 218/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, correspondiente a la CVE N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", justificando de la siguiente manera: *"1. El monto adjudicado en el Contrato vigente estaría finalizando para la primera semana del mes de febrero de 2016, según proyección financiera. 2. En este contrato se encuentran tercerizados 160 pacientes para los cuales no contamos con turnos en las salas de hemodiálisis del Servicio de Nefrología del Hospital Central. 3. Se está en espera de la aprobación de un nuevo llamado a licitación. 4. La sobrecarga actual de pacientes ambulatorios en el Servicio, dada la anulación del Contrato con la firma Consorcio SCARPE – Sanatorio Christian. Cabe destacar que los asegurados no pueden quedar sin el tratamiento dialítico, dado que el mismo es fundamental para su supervivencia y calidad de vida…"*;

Que, por providencia de fecha 18 de enero de 2016, la Gerencia de Salud, remitió el expediente identificado como NOT-0275-2016-000026, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

24 FEB 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-009/16

Que, en fecha 22 de enero de 2016, fue recepcionado en el Departamento de Contratos, el pedido de ampliación solicitado por el Servicio de Nefrología, a través de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 66/16, de fecha 25 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 93/16, de fecha 29 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado correspondiente al pedido realizado por el Servicio de Nefrología, a través de la Gerencia de Salud, según NOT-0275-2016-000026;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 47/16, de fecha 02 de febrero de 2016, el Departamento de Licitaciones – Gestión de Ofertas, informó que el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 90/15 "TERCERIZACIÓN DE HEMODIÁLISIS PARA ASEGURADOS DEL IPS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, a la fecha se encuentra publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con ID N° 302228;

Que, por Nota DBS/DCO N° 18/16, de fecha 26 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad al CONSORCIO RENAL, para la ampliación del 20% que corresponde a G. 598.800.000.- (Guaraníes quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil);

Que, por Nota de fecha 26 de enero de 2016, el CONSORCIO RENAL, prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 72/16, de fecha 26 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 73/16, de fecha 26 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la ampliación correspondiente del Contrato;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, por Memorando DBS/TC/N° 69/16, de fecha 29 de enero de 2016, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2016, para la ampliación del Contrato suscrito con el CONSORCIO RENAL, en el marco de la CVE N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 65/15, de fecha 28 de enero de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la ampliación del monto del Contrato N° 218/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCION", en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada se realiza con el fin de evitar que se vea afectado el servicio, dado que el mismo es fundamental para la supervivencia y calidad de vida de los pacientes afectados; siempre que no supere el porcentaje del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente, y que exista conformidad del proveedor"*;

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 218/15, suscrito con el CONSORCIO RENAL, se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7, Vigencia del Contrato. La vigencia del Contrato será de 08 (ocho) meses contados desde la fecha de su suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 27 de julio de 2015, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 27 de marzo de 2016;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al Contrato N° 218/15, suscrito con el CONSORCIO RENAL, se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.995.200.000.- (Guaraníes dos mil novecientos noventa y cinco millones doscientos mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado;

Que, la solicitud de ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, así también, la solicitud de ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*;

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula N°17, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 207/16, de fecha 16 de febrero de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 598.800.000.- (Guaraníes quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 27/16, de fecha 16 de febrero de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato 218/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 598.800.000.- (Guaraníes quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil);

Que, de conformidad a lo antes señalado, el Consejo de Administración, considera conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato N° 218/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCION";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 218/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, correspondiente a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", conforme al siguiente cuadro:

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONSORCIO RENAL

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	7.488	Unidad	Evento	400.000	2.995.200.000	1.497	598.800.000
								G.	598.800.000

Monto Total Ampliado - CVE N° 15/15 - CONSORCIO RENAL: G. 598.800.000.- (Guaraníes quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás Cláusulas contractuales permanecen invariables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera, a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.-------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.